



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 13 de octubre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que la parte demandante presenta desistimiento de la demanda incoada. Sírvasse proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0215

Mocoa, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00020**
Demandante: MAGDA ELIANA OJEDA BENAVIDES
Demandado: ERIKA JANNET CORDOBA ARAUJO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda realizado por la parte demandante, la que se ajusta a lo previsto en los artículos 314 y 315 del C.G. del P, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: SIN LUGAR a CONDENAR en costas por no haber oposición.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Código de verificación:

3b9decc54c8fa7fb8ee1202f163b0ea6488c33d0bd4af8d0bd75c59a99e899c4

Documento generado en 13/10/2020 08:21:01 p.m.